



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 30 MAR 2022

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

N° 0762 / **VISTOS:** Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 4.- El Contrato de Comodato de Kiosco, suscrito con fecha 10 de marzo del 2022, entre doña Varinia Estay Méndez, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### **DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato de Kiosco, suscrito entre doña **Varinia Estay Méndez** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 10 de marzo del 2022, el cual es del siguiente tenor:

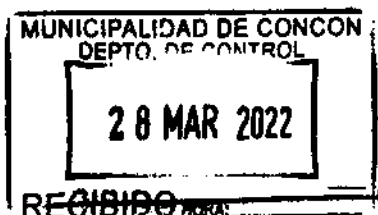
#### **CONTRATO DE COMODATO DE KIOSCO**

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**CON**

**VARINIA ESTAY MÉNDEZ**

En Concón, República de Chile, a 10 de marzo del año 2022 comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número 73.568.600-3, representada por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número 567, de la comuna de Concón, en adelante "el Comodante"; y por la otra, doña **VARINIA ESTAY MÉNDEZ**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED]



adelante "La Comodataria", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato respecto del bien que se individualiza a continuación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** La I. Municipalidad de Concón es dueña de un Kiosco de estructura metálica con revestimiento de madera, el cual se encuentra ubicado en calle San Agustín, esquina calle Siete, comuna de Concón.

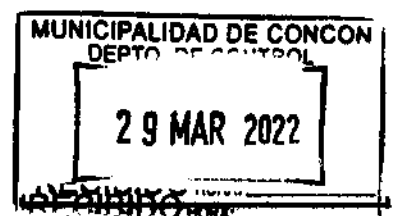
**SEGUNDO: ENTREGA DEL KIOSCO EN COMODATO.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, representada por su Alcalde don Freddy Antonio Ramírez Villalobos, entrega en comodato el kiosco individualizado en la cláusula precedente a doña **VARINIA ESTAY MÉNDEZ** quien la recibe y acepta a su más entera conformidad, para la utilización y fines señalados en la cláusula siguiente.

**TERCERO: UTILIZACIÓN DEL KIOSCO.** La Comodataria se compromete en usar el kiosco en su sólo y exclusivo beneficio, y para el fin para el cual se entrega, esto es, para fines comerciales respecto de la venta de productos expresamente autorizados por medio de los respectivos permisos y/o patentes comerciales. Por otro lado, la Comodataria se compromete a mantener el kiosco en buen estado de funcionamiento, uso y conservación, reparando a su costo, todo deterioro que eventualmente pudiera sufrir como consecuencia de su uso natural.

**CUARTO: FISCALIZACIÓN.** El cumplimiento de lo establecido en el presente contrato deberá ser fiscalizado por la Inspección Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas. La Unidad Municipal señalada deberá informar si se ha dejado de utilizar el kiosco para los fines a los cuales fue entregada, ello, con el objeto de poner término al contrato, en forma inmediata, una vez ocurrida esa eventualidad.

**QUINTO: VIGENCIA DEL COMODATO.** El presente contrato será de duración de un año, con la posibilidad de ser renovado, previa solicitud de la requirente, teniendo, a su efecto, éste el carácter de personalísimo, intransferible y esencialmente precario, en consecuencia, sin perjuicio del plazo de otorgamiento, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, según conveniencia de la Municipalidad sin derecho a reclamación ni a indemnización alguna por parte del permisionario. El Comodante se reserva en forma expresa la facultad de ponerle término en cualquier momento, si estima que el kiosco no se está destinando al objetivo para el cual se entregó originalmente, o si concurre cualquier otro motivo que el Municipio considere como necesario para solicitar su restitución.

**SEXTO: OBLIGACIÓN DE LA COMODATARIA.** La comodataria se compromete a utilizar el kiosco sólo para realizar las actividades comerciales descritas en sus permisos y/o patentes o autorizaciones respectivas, en este sentido, el destino del kiosco para otros fines o el mal uso del mismo constituye un incumplimiento al presente contrato y faculta a la Municipalidad para ponerle término en forma anticipada. Por otro lado, la comodataria asume la obligación de hacer devolución del kiosco en forma inmediata en el momento que deje de utilizarlo.



**SÉPTIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón sometiendo a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia

**OCTAVO: DEBER DE INFORMACIÓN.** La comodataria declara que los datos entregados al Municipio en relación a su domicilio, teléfono, y demás antecedentes que sean requeridos son verídicos, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio eventual respecto de ellos.

**NOVENO: EJEMPLARES.** El presente contrato de comodato se firma en cinco ejemplares, todos de igual tenor, quedando una copia para la Comodataria y cuatro ejemplares para la I. Municipalidad de Concón.

---

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato de comodato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl).

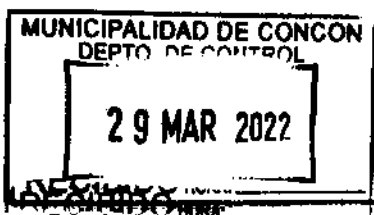
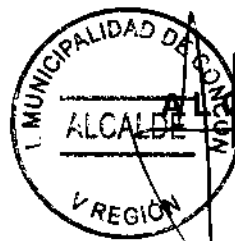
**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

# **INTILIZADA**